



Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00319-00
Demandantes	Bibiana Andrea Ramírez Zapata y otros
Demandado	Hospital Sarare y otros
Providencia	Pone en conocimiento de las partes y requiere

1. ANTECEDENTES

Verificado el expediente se avizoran los siguientes documentos:

Escrito de objeción por error grave al dictamen pericial realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal, presentado por la parte demandante.

Oficio No. UBARM-DSQ-01661-2021 del 14 de mayo de 2020 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica de Armenia.

Memoriales del Grupo de psiquiatría y psicología forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio de los cuales se informa acerca de la asignación de las citas para llevar a cabo la valoración psicológica forense a Bibiana Andrea Ramírez y Luis Gabriel Villamizar Rangel.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la objeción por error grave al dictamen pericial realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal¹, así como el Oficio No. UBARM-DSQ-01661-2021 del 14 de mayo de 2020 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica de Armenia².

A la par, se requerirá a la parte demandante para que informe si Bibiana Andrea Ramírez y Luis Gabriel Villamizar Rangel, asistieron a la valoración psicológica.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, la objeción por error grave al dictamen pericial realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal, así como el Oficio No. UBARM-DSQ-01661-2021 del 14 de mayo de 2020 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica de Armenia.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtXNVZX1sSpCkgsXrpbXChgBmXDF-qPPNSOuT3U6tjSvQ?e=biaPZZ

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmmLcA1EJyRKohoQQKPHHxMBoCOe2QqjuwLBGDphLRa92g?e=iuDA72



SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que informe si Bibiana Andrea Ramírez y Luis Gabriel Villamizar Rangel, asistieron a la valoración psicológica programada por el Grupo de psiquiatría y psicología forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

TERCERO: Vencido el término sin manifestación, regrésese el expediente al Despacho para continuar con la siguiente etapa procesal.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial.
 - Número completo de radicación (23 dígitos).
 - Nombres completos de las partes del proceso.
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.) Se atenderán las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 12 del VEINTISÉIS (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970be9aa3ecafba4b295caec6540e2f6ae8a8ae556a24686c4c929ef7e9c1b2b**
Documento generado en 25/03/2021 10:36:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**